RESOLUCIÓN No. 269
(28 de abril de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E"

LA GERENTE ENCARGADA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.

La Gerente Encargada del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., en uso de sus facultades legales, de conformidad con lo reglado en la Ley, la Constitución Política de Colombia, en especial las normas conferidas por el Decreto 139 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda es una Empresa Social del Estado con autonomía administrativa y financiera cuya misión es prestar servicios de salud a la comunidad.

Que el Hospital San Juan de Dios de Honda suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 000081-2024 de fecha 1 de enero de 2024 con **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.185.255 expedida en La Dorada, cuyo objeto es la **EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE CIRUGÍA GENERAL Y COLELAP, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.**., con plazo de ejecución a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de enero de 2024.

Que vencido el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 000081-2024 de fecha 1 de enero de 2024, el día 31 de enero de 2024 se suscribió el Acta de Terminación y Recibo Final por parte del Supervisor y el Contratista.

Que conforme a lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 012 del 18 de junio de 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E., si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por

las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 000081-2024 de fecha 1 de enero de 2024 con **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.185.255 expedida en La Dorada.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el balance financiero actual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.000081-2024 de fecha 1 de enero de 2024, así:

Detalle	Valor Parcial	Valor Total
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$ 69.100.000,00
VALOR ADICIONADO		$ 26.080.000,00
VALOR REINTEGROS		$ 9.200.000,00
VALOR FINAL		$ 85.980.000,00
VALOR EJECUTADO		$ 85.980.000,00
VALOR GIRADO		$ 85.980.000,00
CE 000620 del 10/04/2024	$ 20.980.000,00	
CE 000810 del 16/04/2024	$ 40.000.000,00	
CE 000921 del 26/04/2024	$ 10.000.000,00	
CE 000995 del 02/05/2024	$ 7.000.000,00	
CE 001085 del 07/05/2024	$ 8.000.000,00	

ARTICULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual; por lo tanto, una vez ejecutoriada y firme las partes se declara a Paz y Salvo, por todo concepto y se dá el cierre al expediente contractual.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a **GERSON ARMANDO MURILLO DEVIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.185.255 expedida en La Dorada, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, ante la Gerente Encargada del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA, La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Honda, a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO
Gerente E.S.E. (E)

Elaboró: Carlos Arturo Aceidas Hernández, Apoyo Contratación

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 890.700.666-8

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el municipio de Honda a los (12) días del mes de junio de 2025, hace presencia en la Oficina de Talento Humano y Contratación el señor GERSON ARMANDO MURILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.185.255, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución 269 del (28) de abril de 2025 emitida por la Gerente del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

En consecuencia, se procede a entregarle una copia del acto administrativo indicado en dos (2) folios y se le informa que contra esta resolución no___ si X procede recurso de reposición el cual deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la presente notificación.

Firma de quien se notifica

Se tendrán la Dirección, teléfono fijo y teléfono celular del notificado que aparecen en el expediente.

Dirección para envío de correspondencia	gamurillo devra@gmail.com calle 12 # 8-18. Apto 202 La Bravaeda
Teléfono fijo	
Celular	3104163421 3
Correo Electrónico	gamurillodevra@gmail.com

Autorizo ser notificado mediante correo electrónico: SI X NO____

Firma

Gerson Armando Murillo Mena

Nombre y firma del funcionario(a) quien notifica

Vigilado Supersalud